

FRANQUEO
CONCERTADO

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE SORIA

SE SUSCRIBE

En Soria.—En la Contaduría provincial.
El pago de las suscripciones es adelantado, y las reclamaciones de «Boletines» se harán dentro de los ocho días siguientes al en que deban recibirse.

SE PUBLICA
LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

No se admitirá ninguna clase de comunicaciones que no vengán registradas por conducto de las Oficinas del Gobierno de provincia.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

En Soria.....	Tres meses.....	3 75 Pesetas.
	Seis.....	7 50 »
	Un año.....	15 »
Fuera de la capital.	Tres meses.....	4 »
	Seis.....	8 »
	Un año.....	16 »

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), S. M. la Reina D.^a Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

circular núm. 92.

ELECCIONES

Al objeto de conocer con toda exactitud y mayor rapidez, el resultado de las elecciones de Diputados a Cortes, que han de verificarse el día 29 del corriente mes, los señores Alcaldes, tan pronto termine el escrutinio en sus respectivos términos municipales, comunicarán a este Gobierno el resultado del mismo, EXPRESANDO EL NOMBRE Y APELLIDOS DE LOS CANDIDATOS, NÚMERO DE VOTOS QUE HUBIERE OBTENIDO CADA UNO Y SU FILIACIÓN POLÍTICA, utilizando para ello las líneas telefónicas, telegráficas del Estado y de las estaciones ferroviarias más inmediatas; y aquellos pueblos que carezcan de dichos medios de comunicación, deberán enviar un propio a la estación telegráfica más próxima con los datos de referencia para su inmediata transmisión, a cuyo efec-

to, y con arreglo al art. 49 de la vigente ley Electoral, las estaciones telegráficas de servicio limitado estarán abiertas desde las ocho de la mañana del domingo en que tendrá lugar la elección, hasta las doce de la noche del día en que se verifique el escrutinio general.

Espero que ni un momento demorarán las referidas autoridades locales el cumplimiento del servicio indicado.

Soria 24 de Abril de 1923.

El Gobernador,
RAFAEL MESA DE LA PEÑA.

circular núm. 93.

Deslinde de las vías pecuarias generales del término municipal de Morón de Almazán.

Pongo en conocimiento del señor Alcalde constitucional de Morón de Almazán, y de todos los particulares interesados en este deslinde, que habiendo sobrevenido el periodo electoral, quedan anuladas todas las operaciones (nombramientos, citaciones etc.) realizadas y concernientes a este asunto, a partir de mi circular núm. 65, publicada en los Boletines oficiales de los días 19, 21 y 23 del mes de Marzo próximo pasado.

Renúncia, pues, aplazada la realización de este deslinde, hasta tanto que haya transcurrido el citado periodo electoral.

Su anuncio volverá a realizarse con arreglo a todas las prescripciones reglamentarias en las columnas de este Boletín.

Soria 23 de Abril de 1923.

El Gobernador,
RAFAEL MESA DE LA PEÑA.

circular núm. 94.

Según me comunica el Sr. Alcalde de Valilla de los Ajos, le participa D. Francisco Carramiñana Borque, haberse ausentado el día 16 del actual, de la casa paterna, su hijo Francisco Carramiñana Herrero, de las señas que a continuación se expresan, y cuyo paradero se ignora.

Encargo a los Sres. Alcaldes de esta provincia, Guardia civil y demás agentes de mi autoridad, procedan a la busca del indiado Francisco, y caso de ser habido, lo pongan a disposición del Sr. Alcalde de Valilla de los Ajos, para que éste a la vez lo entregue a su padre.

Soria 19 de Abril de 1923.

El Gobernador,
RAFAEL MESA DE LA PEÑA.

Edad 18 años; estatura regular, pelo rubio; viste traje de pana negra, calza albarcas de goma, boina y bufanda; va indocumentado.

circular núm. 95.

Declarados prófugos por la Comisión mixta de Reclutamiento, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 101 y 157 de la ley y 253 del reglamento para su ejecución, los mozos del reemplazo actual y anteriores, que sin estar relevados de hacerlo, dejaron de comparecer al acto de la clasificación ante los Ayuntamientos que se relacionan.

De conformidad a lo que dispone el artículo 255 del mencionado reglamento, encargo a los Sres. Alcaldes de esta provincia, Guardia civil y demás agentes de mi autoridad, procedan a la busca y captura de los prófugos que se relacionan, dando cuenta a este Gobierno del resultado de sus gestiones.

Soria 24 de Abril de 1923.

El Gobernador,
RAFAEL MESA DE LA PEÑA.

Relación que se cita.

- Losana.—Constantino Martínez Olcharro, en Francia.
- Idem.—Damaso Argüelles Pascual, en ignorado paradero.
- Muriel Viejo.—Ramón Marina Marina, en idem.
- Herrera.—Eugenio Gutierrez Gomez, en id.
- Idem.—Severiano Garrido Alvarez, en id.
- Idem.—Josefat Leopoldo Gomez Ortega, en la República Argentina.
- Idem.—Laureano Garrido Archa, en id.
- Fuentecantales.—José Berzosa Adad, en id.
- Langa.—Damaso Gonzalo Sanchez, en id.
- Idem.—Santiago Gil Domingo, en id.
- Navaleño.—Paulino Vicente Amat Barrio, en id.
- Muriel de la Fuente.—Mariano Soria Boillos, en id.
- Idem.—Lorenzo Gonzalo Garcia, en Cuba.

Subsecretaría.

Ilmo. Sr.: Por el Ministerio de Fomento se dice a este Departamento, en Real orden comunicada fecha 4 del actual, lo que sigue:

«Excmo. Sr.: La conveniencia de que se dé en todo momento exacto cumplimiento a los preceptos reglamentarios vigentes sobre la navegación aérea nacional, obliga a que, en cada caso de aterrizaje de aeronave, fuera de los aerodromos autorizados, se compruebe, por los agentes de la autoridad y por la Guardia civil, si la documentación correspondiente al aparato y a su personal navegante está en condiciones reglamentarias, para lo cual han de tener en cuenta que toda aeronave nacional civil debe llevar a bordo una certificación de matrícula y otra de seguridad técnica, y el piloto mecánico una autorización oficial, todas expedidas por el Servicio correspondiente de este Ministerio de Fomento, y que, cuando se trate de aeronaves extranjeras, han de poseer una autorización especial para cada caso que afecte al aparato y al piloto. Sólo están exceptuadas de esta formalidad las aeronaves de la Sociedad Latécoere, que hace servicio entre Toulouse y Casablanca, a través de España, pasando por Barcelona, Alicante y Málaga.

Por otra parte, también es muy conveniente que el «Servicio de Comunicaciones Aéreas» de este Departamento tenga inmediato conocimiento de cuantos aterrizajes de aeronaves civiles tengan lugar, con la rapidez, en cada caso, para poder proveer sobre las infracciones que puedan surgir.

En su consecuencia,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que, siempre que aterrice una aeronave civil fuera de los aerodromos autorizados, los agentes de la autoridad examinen la documentación oficial expedida por este Ministerio, de que debe ir provista; y la de su personal, e impida nueva partida si ésta no está en regla o carece de ella y que, en todo caso, se sirvan dar cuenta, telegráfica y directamente de los hechos, al Servicio de las Comunicaciones aéreas de este Departamento para resolver lo que proceda.»

De la propia Real orden, comunicada por el Sr. Ministro de la Gobernación lo traslado a V. I. para su conocimiento y efectos que se previenen. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 14 de Abril de 1923.—El Subsecretario, Alonso Guillón.—Señor Director general de Orden público, Gobernadores civiles de todas las provincias y Comandantes generales del Campo de Gibraltar, Ceuta y Melilla.

(Gaceta del día 17 de Abril).

SECCION DE OBRAS PUBLICAS

Instalaciones eléctricas.

«D. Etadio Gallo Rica, D. Laureano Benito Noval, D. Eusebio Gallo Rica y D. Evilasio Rica Benito, dueños de un salto de agua del río Arandilla denominado Galindo, en termino municipal de Huerta del Rey, solicitan transformar la fuerza hidráulica de dicho salto, en energía eléctrica que será transportada a alta tensión a los pueblos de Huerta del Rey, Peñalba del Castro, Coruña del Conde, Arandilla y Valverde, de la provincia de Burgos; y Espejón, Espeja y la Hinojosa, de la de Soria, con destino a alumbrado y otros usos industriales.—Para la ejecución de las obras y su conservación, solicitan la servidumbre de paso de

corrientes sobre los terrenos de dominio público, pues respecto del paso de la línea sobre los predios particulares, manifiestan que están autorizados para dicho paso por sus propietarios.—Según se manifiesta en el proyecto, la turbina es de 22 caballos de vapor, e impulsa por transmisión un alternador trifásico de 40 kilovatios, trabaja a 5.250 voltios, 50 periodos y 1.000 revoluciones por minuto.—En cada uno de los pueblos donde se ha de transportar la fuerza, habrá transformadores de la capacidad necesaria, que rebajarán la tensión a 120 voltios.—La distancia entre los postes que sostiene la línea, es de 40 metros, a excepción de cuando se crucen vías de comunicación o ríos, en cuyo caso, se reduce el vano en la forma que prescribe el reglamento de Instalaciones eléctricas.—La línea cruza por dos veces la carretera de Aranda de Duero a Salas de los Infantes y el río Arandilla.—De la central generadora salen tres líneas: una a Huerta del Rey; otra a la Hinojosa, Espejón y Espeja, y otra a Peñalba de Castro, Coruña del Conde, Arandilla y Valverde.—Conforme a lo dispuesto en el art. 13 del reglamento de Instalaciones eléctricas de 27 de Marzo de 1919, se abre información pública acerca del referido proyecto, durante el plazo de treinta días, a contar desde el siguiente de la fecha de este periódico oficial, para que los que se crean interesados, puedan formular las reclamaciones que estimen convenientes ante la Jefatura de Obras públicas de la provincia o ante los Alcaldes de los pueblos donde se hace la instalación.—Burgos 6 de Abril de 1923.—El Gobernador, Angel Uceda López.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial, a fin de cumplimentar lo dispuesto en el artículo 17 del reglamento de Instalaciones eléctricas de 27 de Marzo de 1919.

Soria 18 de Abril de 1923.—El Gobernador, Rafael Mesa de la Peña.

JUNTA PROVINCIAL DEL CRNSO ELECTORAL DE SORIA.

Presidencia.

RELACION de los Presidentes y Adjuntos y de los suplentes de unos y otros, nombrados para constituir las mesas electorales de las Secciones que se dirán, en las próximas elecciones de Diputados a Cortes, según los datos facilitados por las respectivas Juntas municipales, y que se publican cumpliendo lo dispuesto en Circular fecha 19 de Abril de 1910 de la Excmo. Junta Central.

Continuación.

Distrito electoral de Agreda.

Sección única de Vea.—Presidente, D. Francisco Hernandez Perez; suplente, D. Manuel Hernández Jimenez; Adjuntos propietarios: D. Faustino Marques Leon y D. Victoriano Perez Leon; id. suplentes: D. Domingo León Jimenez y D. Victoriano Jimenez Jimenez.

Sección única de Caravantes.—Presidente, D. Juan Alonso Ledesma; suplente, D. Francisco Sanchez Martinez; Adjuntos propietarios: D. Romualdo Aleza Llorente y D. Mateo Alonso Ledesma; id. suplentes: D. Francisco Velazquez Garcia y D. Constantino Tejedor Blazquez.

Sección única de Castilruiz.—Presidente, D. Vicente de la Orden Marina; suplente, don Gedeón Martinez Morrondon; Adjuntos propietarios: Benjamin Martinez Vizmanos y D. Silvano Orte Arambilet; id. suplentes: D. David Jimenez Largo y D. Setere López Gonzalez.

Sección única de Fuentes de Magaña.—Presidente, D. Fidel del Barrio Jimenez; suplente, D. Isidro Montes Martinez; Adjuntos propietarios: D. Fermín Bartolomé Mañas y D. Julio del Barrio Lasanta; id. suplentes: D. Ruperto Valer Chueca y D. Santiago Valer Valer.

Sección única de Valtajeros.—Presidente, D. Domingo Gomez Cuesta; suplente, D. Felix Ruiz Benito. Adjuntos propietarios: D. Gaspar Garcia Gonzalez y D. Alejandro Hernandez Ortiz; id. suplentes: D. Nicolas Valer y Valer y D. Jose Ojuel Sanz.

Sección única de Almazul.—Presidente, don Felipe Garcia Rubio; suplente, D. Mareline Tevar Gómara Adjuntos propietarios: D. Daniel Lozano Calonge y D. Diego Loscos Ledesma; id. suplentes: D. Angel Vargas Rubio y D. Antonio Vargas Rubio.

Sección única de Valdelagua del Cerro.—Presidente, D. Teodoro Artigas Martinez; suplente, D. Teodoro Ruiz León; Adjuntos propietarios: D. Manuel Ruiz Carrascosa y don Basilio Soria Ojuel; id. suplentes: D. Angel León Delso y D. Julian Tutor León.

Sección única de Villar del Rio.—Presidente, D. Vicente Cillero Cillero; suplente, D. Meliton Santolaya Pablo. Adjuntos propietarios: D. Julian Juano Allende y D. Bonifacio Marin Verguizas; id. suplentes: D. Maximo Alonso Cillero y D. Salustiano Santolaya Martinez.

Sección única de Buberós.—Presidente, don Marcos Aguado Vera; suplente, D. Ramon Vallejo Jimenez. Adjuntos propietarios: D. Jacinto Ledesma Borobio y D. Julian Gonzalez Sanz; id. suplentes: D. Vicente Martinez Alonso y D. Silvestre Morales Escalada.

Sección única de Vizmanos.—Presidente, D. Francisco Garcia Valduerteles; suplente, D. Carlos del Valle Sanz Adjuntos propietarios: D. Julian Revilla Perez y D. Braulio Jimenez Ruiz; id. suplentes: D. Jeronimo Garcia Valduerteles y D. Juan Sanz Revilla.

Sección única de Las Aldehuelas.—Presidente, D. Francisco Fernandez Barrio; suplente, D. Juan Jimenez Crespo. Adjuntos propietarios: D. Bonifacio Blanco Jimenez y D. Quintin Blanco Martinez; id. suplentes: D. Pedro Rincón Revilla y D. Segundo Revilla Garcia.

Sección única de La Alameda.—Presidente, D. Jose Alcalde Bas; suplente, D. Bernardo Sanz Portero. Adjuntos propietarios: D. Placido Alcalde Elipa y D. Miguel Alcalde Martinez; id. suplentes: D. Vicente Sanz Sanchez y D. Mariano Romero Portero.

Sección única de Sanquillo de Alcazar.—Presidente, D. Gumersindo Cabezo Dominguez; suplente, D. Blas Yagüe Rubio. Adjuntos propietarios: D. Santos Diez Huerta y D. Manuel Serrano Sanz; id. suplentes: D. Praxedes Garcia Rubio y D. Esteban Serrano Sanz.

Distrito electoral de Burgo de Osma.

Sección única del distrito de las Escuelas del Burgo de Osma.—Adjuntos propietarios: don Rufino Anton Romero y D. José Arroyo Casado; id. suplentes: D. Urbano Aguilera Garcia y don Pedro Val Nuñez.

Sección única del distrito del Consistorio del Burgo de Osma.—Adjuntos propietarios: don Victoriano Almería Ibarra y D. Fernando Barrías Nodal; id. suplentes: D. Eusebio Prestel Mazarracin y D. Jesus Ramirez Olalla.

Sección única de Lodares de Osma.—Presidente, D. Toribio Barranco Marin; suplente, D. Bernabe Sanz Blanco. Adjuntos propietarios: D. Liborio Blanca Romero y D. Cayo Cabrerizo Rodrigo; id. suplentes: D. Enrique Ruiz Ortega y D. Felipe de Pablo Palomar.

Sección única de Fuentecantales.—Presidente, D. Marcelano García Valle; suplente, don Gregorio Gomez Aylagas. Adjuntos propietarios: D. Esteban Muñoz Poza y D. Jose Nafria Ortega; id. suplentes: D. Juan Abad Sanz y D. Gregorio Aylagas Garcia.

Sección única de Hoz de Abajo.—Presidente, D. Andres Anton Lozano; suplente, D. Miguel Sanz Azorero. Adjuntos propietarios: don Serafin Lozano, Puente D. Eustaquio Puente Anton; id. suplentes: D. Felipe Anton Lozano y D. Juan Anton Ricote.

Sección única de Cuevas de Ayllón.—Presidente, D. Pablo Morena Sanz; suplente, D. Raimundo Yebes Morena. Adjuntos propietarios: Nazario Morena Vicario y D. Vicente Carrasco de Diego; id. suplentes: D. Julian Sanz Lazaro y D. Blas Morena Morena.

Distrito electoral de Soria.

Sección única de Molinos de Duero.—Presidente, D. Pedro Contrera Casas; suplente, don Primitivo Oliva Sanz. Adjuntos propietarios: D. Fernando Ricón Tajueco y D. Bernardo Miguel Ortega; id. suplentes: D. Ignacio García Garcia y D. Victor Eucabo Martinez.

Sección única de Salduero.—Presidente, D. Pedro Andres; suplente, D. Macario Arranz. Adjuntos propietarios: D. Gil Arroyo Sanz y D. Alejandro Bartolome; id. suplentes: D. Benjamín Vera y D. Rufino Vera.

Sección única de Villaverde.—Presidente, D. Vicente Vera Sanz; suplente, D. Julian Nicolás Vera. Adjuntos propietarios: D. Elías García Orain y D. Martín García Romero; idem suplentes: D. Hermenegildo Romero Garcia y D. Francisco Romero Garcia.

(Se continuará)

GRANJA-ESCUELA PRACTICA DE AGRICULTURA DE VALLADOLID.

Escuela de Peritos agricolas—Convocatoria a exámenes de ingreso.

En cumplimiento a lo preceptuado en la legislación vigente, se convoca a exámenes de ingreso en las enseñanzas de esta Escuela; exámenes que tendrán lugar en la segunda decena del próximo mes de Junio, en los locales de la misma y en los días y horas que previamente se anunciará en la tablilla correspondiente.

Las enseñanzas que podrán cursarse en la Escuela serán: la secundaria (agrícola), y la de Perito agrícola.

La enseñanza secundaria será técnico-práctica. Durará dos años ó cursos, aprobados los cuales se expedirán los correspondientes certificados de aptitud.

La carrera de Perito agrícola durará tres cursos, y los individuos que adquirieran el título de Perito agrícola disfrutarán de los derechos de aptitudes que se reconocen a los que hicieron su carrera con arreglo al Real decreto de 11 de Abril de 1913.

La carrera de Perito agrícola se compondrá del ingreso y de tres cursos, dentro de la Escuela.

El ingreso y los dos primeros cursos, serán comunes para los que estudien la enseñanza secundaria y para los que cursen la carrera de Perito agrícola.

Los alumnos que al aprobar el segundo curso de la enseñanza secundaria deseen obtener el título de Perito agrícola, podrán conseguirlo matriculándose oportunamente en las asignaturas que constituyen el tercer curso de esta carrera.

El plan de enseñanza es el que determinan

los artículos 47, 48, 49, 50, 51 y 52 del Real decreto de 6 de Agosto de 1917. Con arreglo a lo dispuesto en la Real orden de 3 de Julio de 1918, no será sin embargo necesario para poder matricularse en esta Escuela, pertenecer a las provincias que abarca la Región.

Para ingresar como alumno es necesario y suficiente:

a) Ser español.
b) Tener 16 años cumplidos.
c) Ser de compleción sana y robusta y no adolecer de defecto físico que dificulte el ejercicio de la carrera, lo que se acreditará mediante certificado facultativo.

d) Aprobar, mediante examen en la Escuela, y ante Tribunal constituido al efecto, cada una de las materias siguientes:

Gramática Castellana,
Geografía general y de Europa,
Elementos de Matemáticas (Aritmética, Álgebra, Geometría y Trigonometría), y
Noiones de Historia Natural.

Los programas para el examen de las asignaturas citadas serán los aprobados oficialmente para estas Escuelas, los cuales se insertaron íntegros en la *Gaceta de Madrid*, fecha 8 de Julio de 1914 y 3 de Octubre de 1917. (Estos últimos complementarios de los anteriores).

El examen de las asignaturas de ingreso consistirá en la contestación a tres lecciones del programa correspondiente, sacadas a la suerte por el aspirante.

Para las asignaturas de Gramática y Matemáticas, precederá a este examen teórico, otro de carácter esencialmente práctico, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 4 del Real decreto de 29 de Septiembre de 1918 (*Gaceta* del 5 de Octubre).

Las asignaturas de ingreso podrán aprobarse sucesivamente en diferentes convocatorias y en el orden con que han sido citadas.

Para tomar parte en los ejercicios de ingreso, hay que dirigir una instancia en papel de la clase onceava al Ingeniero Director de la Escuela durante la primera quincena de Mayo, expresando claramente las asignaturas de que se pretenda ser examinado.

Habrán de acompañar a la instancia la cédula personal del aspirante, la partida de inscripción en el Registro civil, debidamente legalizada, y el certificado de revacunación, dentro del último quinquenio.

La solicitud de examen y demás documentos serán entregados en la Secretaría de la Escuela en los días hábiles del periodo antes indicado, de once a trece del día.

Al tiempo de hacer la entrega de la instancia deberán abonarse en concepto de derechos, por cada asignatura cuyo examen se solicita, la cantidad de 5 pesetas y un sello móvil de 10 céntimos.

El candidato a ingreso que no se presente a examen al ser llamado, solo podrá ya hacerlo antes de terminar los exámenes en la materia de que se trate, solicitando previamente por escrito, dispensa por la falta, y caso de ser atendibles las razones alegadas como justificantes a juicio del Tribunal respectivo.

Los exámenes de ingreso serán públicos, y en cada uno de ellos el Tribunal respectivo calificará a los aspirantes por mayoría de votos con las notas de aprobado ó desaprobado.

Los aspirantes que durante un examen se retiren sin terminarlo, se considerarán como desaprobados en el mismo.

Solo podrá ingresarse como alumno en la Escuela teniendo aprobados todos ejercicios de ingreso en la misma, sin dispensa alguna.

Valladolid 8 de Marzo 1923.—El Ingeniero Director, M. M. Gayán.

AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS

Lista de los funcionarios, residentes en el territorio de esta Audiencia, que reúnen las condiciones prevenidas para conferirles las autorizaciones a que se refiere el Real decreto de 7 de Febrero de 1918, que se publica a los efectos de los artículos 4.º y 5.º del mismo.

PRIMER GRUPO.

Magistrados de Audiencia Territorial y Provincial.

Alvarez Martin, Santiago; Burgos.
Alvarez Saneha, Alfredo; Bilbao.
Benito Landa, Pelegrin; Logroño.
Bello y Rio, Juan Bautista; Soria.
Brusola Beltran, Gabriel; Logroño.
Cuesta Carrión, Mariano; Burgos.
Camarero Marron, Dimas; Bilbao.
Divar Martin, Eduardo; Vitoria.
Fente Fernandez, Antonio; Burgos.
Garcia Carmona, Bibiano; Santander.
Gonzalez Prieto, Fernando; Vitoria.
Medina Fernandez, Marino; Bilbao.
Navarro Velazquez, Francisco; Vitoria.
Ojo y Fiestas Baquedano, Jaime; Bilbao.
Rodriguez Valsiras, Eladio; Burgos.
Rodriguez Gonzalez, Antonio; Idem.
Rodriguez del Valle, José Maria; Bilbao.
Seijas Azofra, Jose; Santander.
Sana Gomedio, José; Bilbao.
Taboada Alabán, Adalberto; Burgos.
Ugarte Pagés, Fernando; Bilbao.

SEGUNDO GRUPO.

Abogados Fiscales en propiedad.

Larrea y Trápaga, Eduardo; Burgos.
Rivero Andrés, Isidoro; Santander.
Solano Polanco, José; Bilbao.

TERCER GRUPO.

Secretarios y Vicesecretarios de gobierno de Audiencias.

Castanedo Polanco, José; Santander.
Dorao Arnáiz, Rafael; Burgos.
Fernandez Soto, Armando; Idem.
Mena San Millán, Antonio; Idem.
Molina Diaz, Amador; Soria.
Sanz de Tejada, Ignacio; Logroño.
Tena Dávila, Juan; Bilbao.
Tornos Lafitte, Francisco Javier; Burgos.
Valdés Armada, Ramón; Vitoria.
Barca Galo, Miguel; Santander (Vicesecretario).
Gonzalez Moreno, Manuel; Bilbao.
Urisarri Lazaga, Joaquin; Idem.

CUARTO GRUPO.

Secretarios de Juzgados de primera instancia.

Apellaniz, Pablo; Logroño.
Arriaga, Adolfo; Bilbao (Euzaneha).
Aveilla, Jesús; S. Vicente de la Barquera.
Areitio, José; Durango.
Brondia, Fidel; Villacarriedo.
Bongalupe, Ramon; Najera.
Buendia, Francisco; Laguardia.
Baró, Maximiano; Cabuérniga.
Berna, José Maria; Ramales.
Bures, Antonio; Torrecilla de Cameros.
Baciero, Gerardo; Aranda de Duero.
Gadenas, Jesús; Valmaseda.
Castel, Trinidad; Amurrio.
Castrillo, Juan; Santander (Oeste).
Corral, Emiliano; Villarcayo.
Espinar, Gonzalo; Potes.

Ecenarro, Saturnino; Guernica.
Escobio, Jesús; Santander (Este).
Fernandez, Jesús; Marquina.
Gil, Jesús; Castrogeriz.
García, José; Arnedo.
García, Laureano; Briviesca.
Irarusta, José; Miranda.
Irazu, Marciano; Burgos.
Lorenzo de la Higuera, Francisco; Vitoria.
Lopez, Ramiro; Valmaseda.
Miguel, Pio; Alfaro.
Martínez, Aniano; Villadiego.
Moliner, Atanasio; Medinaceli.
Mazorra, Dionisio; Agreda.
Muñoz, Manuel; Belorado.
Ortiz, Juan María; Bilbao (Centro).
Mareer, Isidoro; Sto. Domingo la Calzada.
Martínez, Aureliano; Salas de los Infantes.
Muñoz, Vicente; Torrelavega.
Ruiz, Julio; Santoña.
Rodríguez, Gabriel; Soria.
Santamaría, Martín; Almazán.
Saelz, Cruzado; Cervera del Río Alhama.
Velez, Francisco; Castro-Urdiales.
Berdier, Francisco; Roa.
Vera, Ángel; Laredo.

OCTAVO GRUPO.

Registadores de la Propiedad.

Apalategui, Pedro; Amurrio.
Aristoy, Antonio; Salas de los Infantes.
Aguirre, Gaspar; Arnedo.
Baguero, José María; Castrogeriz.
Blanco, Francisco; Santoña.
Burel, José María; Potes.
Calera, Manuel; Burgos.
Caubet Puyal, Máximo; Miranda.
Cuadron, Mariano; Medinaceli.
Díaz Cueto, Daniel; Torrelavega.
Eceñarro, José; Vitoria.
Estellar, Daniel; Villareayo.
Cos, Pedro de; Cabuérniga.
Encabo, Juan Francisco; Almazán.
García Castilla, Rafael; Burgo de Osma.
Gaspar, Francisco; Briviesca.
González, Rafael; Castro-Urdiales.
García, Juan José; Villarcarrido.
González Gamonal, José María; Laguardia.
Galán Semprún, Antonio; Soria.
Jiménez Guinea, Antonio; Marquina.
Liaño Villar, Santiago; S. Vicente de la Barquera.
Martínez Alonso, Gabino; Bilbao.
Martínez Ángel, María; Guernica.
Martínez Apellaniz, Carmelo; Valmaseda.
Martínez Enciso, Damiano; Logroño.
Martínez, José; Torrecilla Cameros.
Marín y Marín, Emilio; Santo Domingo de la Calzada.
Mena, José; Logroño.
Mora y Cándara, Francisco; Ramales.
Martín Martínez, Manuel; Aranda de Duero.
Ron González, Guillermo; Laredo.
Ruiz Pizarro, José Luis; Roa.
Redondo, Cesario; Villadiego.
Risco Alonso, Luis; Alfaro.
Sabando, José; Lerma.
Selilla Martín, Julian; Belorado.
Tomé, Alfonso; Calahorra.
Villasante, Hipólito; Cervera del Río Alhama.
Villaverde, Marcial; Santander.
Vicario Peña, Nicolás; Durango.
Vitoria García, Anastasio; Agreda.

GRUPO NOVENO.

Funcionarios del cuerpo Jurídico-Militar.
Casado García, José; Burgos.

García Rendueles, Ricardo; Burgos.
Viedma Jimenez, Alfonso; Idem.
Veloso Lozano, Enrique; Idem.

GRUPO DECIMOPRIMERO.

Catedráticos de Universidades e Institutos

García de Quevedo, Eloy; Burgos.

No se publica la lista de los funcionarios comprendidos en los grupos 5.º, 6.º, 7.º y 10.º por no haberse recibido las relaciones correspondientes.

Burgos 16 de Abril de 1923.—Rafael Dorao.

Juzgados de primera Instancia.

BURGO DE OSMA.

D. Cayetano Rodríguez de los Ríos y García, Juez de instrucción de este partido.

Hago saber: Que para pago de responsabilidades pecuniaras, impuestas en causa contra Baltasar Costalago Navas, sobre hurto, se sacan a la venta en pública subasta sin sujeción a tipo, los bienes que se describen a continuación; cuya subasta tendrá lugar en este Juzgado el día veintidos de Mayo próximo a las once y media; previniéndose que no hay títulos de propiedad de los inmuebles que se subastan y el proveerse de ellos será de cuenta del comprador; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del precio por que se sacan a la venta, y que para tomar parte en la subasta habrá que depositar en la mesa del Juzgado el diez por ciento del referido precio y exhibir la cédula personal.

Bienes que se subastan, sitos en término de Santa María de las Hoyas.

1. Una tierra de cereales en el sitio denominado Regurillo, pago de abajo, que linda Norte Nicanor de María; Este y Oeste, baldío, y Sur, herederos de Domingo Navas, de cabida tres áreas y 58 centiáreas; tasada en 50 pesetas.
2. Otra en Carrajuora, que linda Norte herederos de Fermín de María; Este, Baltasar de Miguel; Sur, camino, y Oeste, Alejandro Navas, de cabida dos áreas y 69 centiáreas; en 40 pesetas.
3. Otra en id., que linda Norte, Este y Sur, barranco, y Oeste, Francisco Lagunas, de cabida dos áreas y 24 centiáreas; en 40 pesetas.
4. Otra en el Arroyo, que linda Norte arroyo; Este, barranco; Sur, Prudencio Esteban, y Oeste, Lorenzo Navas, de tres áreas y 58 centiáreas; en 60 pesetas.
5. Otra en id., que linda Norte Eusebio Rubio; Este, Elías de Pablo; Sur, Mariano Mateo, y Oeste, Bernardo Viñaras, de cabida cuatro áreas y 48 centiáreas; en 25 pesetas.
6. Otra en id., que linda Norte Patricio Molinos; Este, Francisco Llorente; Sur, Luis Rubio, y Oeste, Patricio Molinos, de cabida 90 centiáreas; en 75 pesetas.
7. Otra en el Lagunazo, que linda Norte, Este y Sur, barranco, y Oeste, Pedro Costalago, de cabida cinco áreas 37 centiáreas; en 45 pesetas.
8. Otra en id., que linda Norte Bernardo Viñaras; Este, barranco; Sur, senda, y Oeste, Juan Rubio, de cabida tres áreas y 58 centiáreas; en 40 pesetas.
9. Otra en id., que linda Norte y Sur, barranco; Este, Prudencio Esteban, y Oeste, Félix Costalago, de cabida dos áreas y 69 centiáreas; en 60 pesetas.
10. Otra en id., que linda Norte, Sur, Este y Oeste, barranco, de cabida tres áreas y 58 centiáreas; en 70 pesetas.

11. Otra en id., que linda Norte y Sur, barranco; Este, Juan Rubio, y Oeste, Antonio Puente, de cabida tres áreas y 58 centiáreas; en 20 pesetas.

12. Otra en las Colmenadas, que linda Norte y Sur, Vicente Marina; Este, Antonio Llorente, y Oeste, cirate, de cabida cuatro áreas y 48 centiáreas; en 100 pesetas.

13. Otra en Rloseco, que linda Norte rio, Este, capellanía; Sur, Juan Rubio, y Oeste, Melchora de María, de cabida una área y 69 centiáreas; en 50 pesetas.

14. Otra en Porota, que linda Norte Antonio Llorente; Este Alejandro Navas; Sur, baldío, y Oeste, Eusebio Rubio, de cabida siete áreas y 17 centiáreas; en 60 pesetas.

15. Otra en la Magdalena, que linda al Norte camino; Este, Vicente Marina; Sur, Anselmo Lagunas, y Oeste, Fermín de María, de cabida tres áreas y 58 centiáreas; en 45 pesetas.

16. Otra en las Cañadillas, que linda al Norte Simón de Pablo; Este, Feliciano Llorente, y Sur y Oeste, barranco, de cabida tres áreas y 58 centiáreas; en 50 pesetas.

17. Otra en la Fila, que linda al Norte Mateo Viñaras; Este, Antonio Rodrigo; Sur, cirate, y Oeste, Alejandro Navas, de cabida tres áreas 58 centiáreas; en 75 pesetas.

18. Otra, que linda al Norte Manuel Gomez; Este, barranco; Sur, Vicente Olalla, y Oeste, Alejandro Navas, de cabida tres áreas 58 centiáreas; en 100 pesetas.

19. Otra en id., que linda al Norte Vicente Olalla; Este, Nicanor de María; Sur, Alejandro Navas, y Oeste, baldío, de cabida cinco áreas y 37 centiáreas; en 70 pesetas.

20. Otra en el Arroyuelo, linda al Norte Vicente Arraud; Este, Victoriano Arranz; Sur, camino, y Oeste, Buenaventura Almaraz, de cabida tres áreas y 58 centiáreas; en 70 pesetas.

21. Un huerto en el Pudial, que linda al Norte Antonio Sanz; Este, Juan Carazo; Sur, Simón Lorente, y Oeste, el mismo, de cabida 45 centiáreas; en 50 pesetas.

22. Una era de pan trillar, que linda al Norte Juan Viñaras; Este, Alejandro Navas; Sur, Victoriano Arranz, y Oeste, Bernardo Viñaras, de cabida tres áreas y 58 centiáreas; en 45 pesetas.

Dado en Burgo de Osma a diecisiete de Abril de mil novecientos veintitres.—Cayetano Rodríguez de los Ríos.—D. S. O., J. Ángel Mur.

D. Cayetano Rodríguez de los Ríos y García, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado pende un expediente promovido de oficio por el Alcalde constitucional de Langa de Duero, sobre reclusión definitiva en un manicomio de Simona Tudela Herrero, de 28 años de edad, soltera, natural de Langa de Duero, en cuyo expediente, de conformidad a lo que dispone el Real decreto de 19 de Mayo de 1885, he acordado emplazar, como lo hago por el presente, a los parientes de la referida alienada, para que en termino de un mes a contar desde el siguiente al en que se publique este edicto en el *Boletín oficial* de esta provincia, comparezcan ante este Juzgado a exponer lo que tengan por conveniente sobre el ingreso definitivo de aquélla en un manicomio, bajo aperechamiento, de que pasado dicho término se acordará con o sin su audiencia lo que sea procedente.

Dado en la villa de Burgo de Osma a diecisiete de Abril de mil novecientos veintitres.—Cayetano Rodríguez de los Ríos.—D. S. O., J. Ángel Mur Ainsa.